

# LAS MAGISTRATURAS MONETALES EN LAS PRIMERAS ACUÑACIONES DE FUNDACIONES LATINAS EN HISPANIA: ¿UN EJEMPLO DE DIVERSIDAD CULTURAL?

ADELA BARREDA PASCUAL

## INTRODUCCIÓN

La Península Ibérica es sin duda, dada su temprana romanización, un punto privilegiado para estudiar, en el marco de las primeras comunidades asentadas por Roma fuera de la Península Itálica, los comienzos de la influencia romana en magistraturas e instituciones a lo largo del s. II a.C. y hasta la regularización que a nivel institucional supuso la Guerra Social.

Ante la escasez de inscripciones conservadas datables en esta época tan temprana que puedan arrojar alguna luz sobre las magistraturas cívicas, en el caso hispano las leyendas monetales se revelan como la principal fuente de información. Por lo tanto, hablar de la adaptación más temprana de magistraturas romanas en *Hispania* supone hablar de «los magistrados monetales de *Hispania*». En efecto, dos establecimientos de romano-itálicos fundados por Roma en el s. II a.C. acuñaron moneda con leyenda, metrología latina y la indicación de diversas magistraturas cívicas.

\* Universidad Autónoma de Barcelona. Este estudio es resultado de un proyecto de investigación financiado por una beca de la institución Alexander von Humboldt, desarrollado en el *Seminar für Alte Geschichte* de la Universidad de Heidelberg durante el año 2001-2002. Queremos expresar nuestro agradecimiento al Prof. Dr. G. Alföldy, que tan amablemente nos atendió y orientó durante nuestra estancia en Alemania. Asimismo expresamos nuestra gratitud a la Dra. Marta Campo, a la Dra. María Clua y al Dr. Albert Estrada, del Gabinet Numismàtic de Catalunya del Museu Nacional d' Art de Catalunya; al personal del Departamento de Numismática y Medallística del Museo Arqueológico Nacional, representados en la figura de su Directora, la Dra. Carmen Alfaro, y al Dr. Berger, del Historisches Museum Frankfurt am Main, que nos han permitido revisar acuñaciones de *Carteia*, de *Valentia* y de moneda griega de las colecciones de sus museos; finalmente también al Dr. R. Wolters, del Institut für Klassische Archäologie de la Universidad de Tübingen, y al Dr. A. Burnett, del Department of Coins and Medals del British Museum, por haber atendido nuestras consultas sobre determinadas piezas de *Brundisium* y de *Copia*.

## CARTEIA

### 1. Tito Livio 43, 3, 1-4 y el «sustrato institucional» de la colonia latina de *Carteia*

Gracias a un texto muy discutido y comentado de Tito Livio<sup>1</sup> sabemos con seguridad que *Carteia* se fundó con el estatuto jurídico de colonia latina (*colonia ciuium Latinorum*) en el 171 a.C. en la Bética, al fondo de la Bahía de Algeciras (provincia de Cádiz), en una ubicación estratégica para el control del Estrecho de Gibraltar. Su condición de colonia latina es conocida a través del relato de Tito Livio que empieza refiriéndose a la llegada a Roma desde *Hispania* de una nueva categoría de hombres: *Et alia noui generis hominum ex Hispania legatio uenit. Ex militibus Romanis et ex Hispanis mulieribus, cum quibus conubium non esset, natos se memorantes, supra quattuor milia hominum, orabant ut oppidum in quo habitarent daretur* (Liv. 43, 3, 1-3). Según el historiador, la nueva fundación colonial nacía para que tuvieran donde asentarse los más de cuatro mil hijos nacidos de las relaciones de soldados de las tropas romanas con mujeres indígenas, es decir hispanas, con las que no había ninguna unión conyugal legítima. Estos *militēs Romani* a los que se refiere Livio, son, sin duda, los componentes de las tropas de Escipión en *Hispania* durante la Segunda Guerra Púnica.

A continuación se recoge el decreto del Senado respecto a la inusitada petición, del que los investigadores han ofrecido interpretaciones un tanto diversas, según la opción de puntuación del fragmento y de elección del verbo *manumisisse(n)t* en singular o en plural<sup>2</sup>. Atendiendo a la lectura a

1. Liv. 43, 3, 1-4.

2. Un resumen de cada una de las propuestas en HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, J.S., «Tito Livio, XLIII, 3 y los *nomina* de los magis-

partir de la variante del *Codex Vindobonensis* (manumissent eos V), seguida por la mayoría de las ediciones del texto, el decreto del Senado se expresaría en los siguientes términos: *Senatus decrevit uti nomina sua apud L. Canuleium profiterentur eorumque, si quos manumisissent; eos Carteam ad Oceanum deduci placere; qui Carteiensium domi manere uellent, potestatem fieri uti numero colonorum essent, agro adsignato. Latinam eam coloniam esse libertinorumque appellari* (Liv. 43, 3, 3-4)<sup>3</sup>.

Más allá de los problemas de crítica textual del pasaje, que afectan a la categoría jurídica previa servil o libre de la población colonial y que no influyen en la información básica que incumbe a nuestro tema de estudio, queda claro que el Senado decretó que los hijos de los soldados romanos con mujeres hispanas inscribieran sus nombres ante Canuleyo, pretor-gobernador de la Ulterior por aquella fecha, y que se establecieran en la ciudad de *Carteia* al lado del Océano, concediendo además a los habitantes autóctonos del lugar, los Carteyenses, la posibilidad de permanecer en ella y ser miembros de la nueva fundación, a la que se otorgaba el estatuto de colonia latina. Por lo tanto, algunas informaciones básicas en torno al nuevo establecimiento están fuera de duda: su temprana datación (en el 171 a.C.), su ubicación (en *Hispania, Carteam ad Oceanum*), su *status* jurídico de colonia latina (*Latinam eam coloniam esse*), y, lo que a nosotros nos interesa en esta comunicación, la composición mixta del contingente de colonos, de extracción tanto romano-italica (aun cuando «mestiza» por serlo sólo por parte paterna), como auctóctona.

Estas informaciones dejan traslucir dos hechos a tener en cuenta. En primer lugar, el topónimo adoptado como colonia latina, *Carteia* —corroborado por las amonedaciones coloniales acuñadas con dicha leyenda— muestra claramente la raíz fenopúnica, *qrt* «ciudad» (cf. *Carthago, Qart Had-*

*asht*, lat. *Carthago Noua*). La nueva fundación colonial nacía, en efecto, en una zona de fuerte sustrato fenicio-púnico, la de la costa mediterránea meridional de la Península Ibérica, corroborado por los hallazgos arqueológicos, que han puesto en evidencia la continuidad entre la ciudad romana nacida en el 171 a.C. y una anterior estructura de época púnica<sup>4</sup>. En consecuencia, en esos autóctonos con derecho a integrarse en calidad de colonos cabe ver un cierto componente colonial de raíz fenicio-púnica.

Además entre los colonos se contarían, como apunta Livio, los *noui homines*, descendientes directos y «mestizos» de soldados de las tropas romanas. Por ellos, hay que entender, tanto descendientes de *ciues Romani* —ciudadanos romanos de Roma y del *ager Romanus*—, así como de *gentes* de otras áreas de Italia, integradas en la estructura militar romana, como era el caso de los *Latini coloniarii* —procedentes de las otras colonias latinas ya fundadas en suelo italiano y, como tales, ciudadanos de derecho latino— y de los *socii* o *foederati* —pueblos aliados de Roma, sin ninguna vinculación cívica con ésta. Se trata, pues, de un componente demográfico romano-italico con estatutos jurídicos y procedencias geográficas diversas en origen.

En segundo lugar, la fecha temprana del establecimiento colonial carteyense, corroborada por el relato de Livio, implica que *Carteia* es necesariamente la primera colonia latina en suelo extraitálico, como ya se ha advertido en numerosas ocasiones. Lo importante en nuestro caso es que este hecho la convierte en un «banco de pruebas institucional», dado que los suyos son «probablemente en términos absolutos los primeros magistrados romanos fuera de Italia», en palabras de M.J. Pena<sup>5</sup>.

A la vista de todos estos datos, es obvio, pues, que el «caldo de cultivo» institucional de la nueva fundación es complejo.

trados monetales de *Carteia*», *Faventia* 16/2, 1994, 83-109. A este artículo remitimos para la consulta de las referencias bibliográficas en torno a la cuestión.

3. Esta opción de lectura y puntuación la siguen la mayoría de ediciones del texto. La traducción correspondiente sería: «El Senado decretó que debían inscribir sus propios nombres ante Lucio Canuleyo y los de aquellos, si era el caso, a quienes hubieran manumitido / en el caso de que tuvieran libertos, los nombres de éstos <literalmente, si hubieran manumitido a algunos, los nombres de éstos>; que se aprobaba que éstos se establecieran en *Carteia* al lado del Océano; que a quienes de los carteyenses quisieran permanecer en su patria, se les ofrecería la posibilidad de contarse en el número de colonos, previa asignación de un lote de tierra. Que esta colonia sería de derecho latino y que se llamaría colonia de los libertos».

4. BENDALA GALÁN, M.; ROLDÁN GÓMEZ, L.; BLÁNQUEZ PÉREZ, J., «*Carteia*: de ciudad púnica a colonia latina», *Valencia y las primeras ciudades romanas de Hispania (Grandes temas arqueológicos 3)*, JIMÉNEZ SALVADOR, J.L.; RIBERA I LACOMBA, A. (edd.), Valencia 2002, 157-173, en concreto 158, 163ss.

5. PENA, M.J., «¿Quiénes eran los magistrados monetales?», MNAC-GNC (edd.), *Moneda i administració del territori. IV Curs d'Història Monetària d'Hispania*, Barcelona 2000, 95-108, en concreto 99.

## 2. Los magistrados y las magistraturas monetales de *Carteia*

Tras su fundación, la colonia latina de *Carteia* acuñó monedas con leyenda latina y metrología romana. Sus monedas testimonian el nombre de 21 magistrados monetales y cuatro magistraturas que acuñan moneda: según la seriación y propuestas de datación de F. Chaves<sup>6</sup>, sucesivamente, *quaestores* (abreviados Q.), *censores* (CES.), *aediles* (AED.) y *quattuorviri* (IIIIIVIR.). Tras una primera emisión, que Chaves sitúa hacia el 130 a.C., anónima —sin indicación del nombre del magistrado ni de la magistratura monetale—, haría su aparición poco después en la segunda emisión hacia el 125 a.C. la anotación de la magistratura monetale, la *q(uaestura)*, pero todavía no el nombre del magistrado, en el reverso de los nominales del semis y del cuadrante<sup>7</sup>. Se emitirían en torno al 120-105 a.C. acuñaciones, de la tercera a la sexta emisión según la seriación de Chaves, a las que a la abreviatura Q. (*quaestura*) le acompaña la onomástica del magistrado monetale: Q. *Curui(us)*, P. *Iuli(us)*, C. *Nini(us)*, C. *Curman(us)* (véase Lámina I). Esta fase iría seguida por series en las que se hace constar tan sólo el nombre del magistrado: L. *Marcius*, Q. *Opsilius*, Q. *Pedecaius* y M. *Septumius*, obviándose la magistratura (ca. 104-101 a.C.)<sup>8</sup>. El paso al s. I a.C. se iniciaría con un par de emisiones de *censores*, una, sólo con la magistratura CES, y otra, con magistratura (CES.) y magistrados: L. *Rai(us)* y L. *Agri(us)* (ca. 100-95 a.C., según Chaves). En el s. I a.C. la alternancia se produciría entre emisiones sin cargo indicado y emisiones firmadas en menos ocasiones por *aediles* (90-60 a.C.); en una segunda fase de la centuria la moneda pasará a emitirse con una cierta regularidad bajo los *IVviri* (a datar desde ca. 55 a.C. hasta el fin de las acuñaciones en el 15 d.C.).

### VALENTIA: FUNDACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

*Valentia* fue creada *ex novo* en el 138 a.C. probablemente como colonia latina para asentar a los soldados veteranos de las guerras contra Viriato y

fue destruida por Pompeyo en el 75 a.C. con ocasión de las guerras sertorianas. El texto fundamental es el de la *Periocha* del libro 55 perdido de Tito Livio: *Iunius Brutus cos iis qui sub Viriatho militauerant agros et oppidum dedit, quod uocatum est Valentia* (Liu., *Per.* 55)<sup>9</sup>.

*Valentia*, cuya ceca ha sido objeto de estudio monográfico por parte de P.P. Ripollès<sup>10</sup>, acuñó tres emisiones o series de monedas de bronce, cada una con un par de magistrados monetales y con una única magistratura monetale, abreviada Q., la *q(uaestura)*. Se emitieron tres nominales, el as, con indicación de magistrados y magistratura monetale (abreviada Q.), y el semis y el cuadrante, anónimos —tan sólo con marca de valor, pero atribuidos a cada serie por participar de las características estilísticas de los ases. La serie I fue firmada por C. *Lucien(us)*-C. *Muni(us)*; la serie II, por T. *Ahi(us)*-L. *Trini(us)*, y la serie III, y última, por L. *Corani(us)*-C. *Numi(us)*, todos ellos en calidad de Q., *q(uaestores)* (véase Lámina II). A partir de la iconografía del reverso<sup>11</sup> y de la presencia de moneda valenciana en tesoros diversos Ripollès establece la siguiente propuesta de seriación cronológica: la primera emisión se inició con posterioridad a la acuñación del denario de Q. *Fabius Maximus Eburnus*, de cuyo reverso podría ser una copia fiel el de las monedas de *Valentia*, es decir después del 127 a.C., poco después de la fundación; la segunda emisión probablemente entró en circulación a finales del s. II —inicios del s. II a.C. La tercera emisión se batió quizás en una fecha próxima a las guerras sertorianas, pero, en cualquier caso, no más allá del 75 a.C., año de destrucción de la ciudad en el marco del conflicto bélico.

9. Los problemas históricos en torno a la fundación de *Valentia* han dejado correr ríos de tinta. Véase recientemente PENA, M.J., «Problemas históricos en torno a la fundación de *Valentia*», JIMÉNEZ SALVADOR, J.L.; RIBERA I LACOMBA, A. (edd.), *Valencia y las primeras ciudades romanas de Hispania*, Valencia 2002, 267-278.

10. RIPOLLÈS ALEGRE, P.P., *La ceca de Valentia (Estudis numismàtics valencians, 2)*, València 1988; véase también RIPOLLÈS ALEGRE, P.P., «La Ceca de *Valentia* y las monedas de su época», JIMÉNEZ SALVADOR; RIBERA I LACOMBA, (edd.), *o.c.*, 335-348.

11. Como señala Ripollès, el tipo del reverso (una cornucopia sobre haz de rayos dentro de una corona formada por una espiga continua de un cereal) es prácticamente idéntico al del reverso de los denarios del magistrado Q. *Fabius Maximus Eburnus*, datado por Crawford en el 127 a.C. (Cr. 265/1). Es un hecho aceptado que esta semejanza iconográfica refleja la vinculación de los nuevos colonos con algunos miembros de la *gens Fabia*. En efecto, los *Fabii* participaron activamente en las guerras lusitanas durante los años 142-138 a.C., en que controlaron las promagistraturas y en *Valentia* pudieron establecerse sus soldados licenciados.

6. CHAVES TRISTÁN, F., *Las monedas hispano-romanas de Carteia*, Barcelona 1979.

7. Esta segunda emisión contuvo también sextantes, con tipos iconográficos muy parecidos a los del cuadrante, pero nuevamente anónima, sin anotación de la magistratura monetale.

8. Ya el *quaestor* monetale C. *Curman(us)* alterna una emisión de semises con indicación de su onomástica y del cargo de la *q(uaestura)* con otra del mismo divisor, en la que tan sólo consta su onomástica personal, aunque mantiene los tipos iconográficos en una y otra de las emisiones (Júpiter-delfín).

## LAS MAGISTRATURAS MONETALES EN LAS PRIMERAS ACUÑACIONES DE FUNDACIONES LATINAS EN HISPANIA: ¿SUSTRATO PÚNICO, SUSTRATO ROMANO-ITÁLICO?

La diversidad de magistraturas monetales, en el caso de *Carteia*, ha recibido interpretaciones diversas<sup>12</sup>. Por un lado, hay autores, como M.P. García-Bellido<sup>13</sup>, que piensan que se trata de la latinización bajo nombres diversos de una función(-cargo) púnica previa, de hecho no exactamente homologable en sus competencias a ninguno de los títulos romanos adoptados, que actuaría en la nueva colonia a modo de sustrato como antecedente institucional local. Otros investigadores, como M.J. Pena<sup>14</sup>, opinan, por el contrario, que el por qué de la variedad de cargos que encontramos en *Carteia* no hay que buscarlo en el mundo púnico, sino en el mismo mundo itálico.

Fco. Rodríguez Neila<sup>15</sup> no olvida apuntar que la asimilación de léxico institucional romano y, por lo tanto, «la familiaridad con la *praxis* administrativa romana» es siempre más comprensible en el contexto institucional de una colonia latina (que en el de las *imitationes* o *translationes* que se dan en comunidades peregrinas). En el caso de la *quaestura* apunta que en Italia «tuvieron cuestores ciertas colonias latinas fundadas en el s. III a.C.» y que «es factible, por tanto, que la *quaestura* figurara en época republicana en el ordenamiento administrativo de algunas contadas colonias latinas de Hispania», entre ellas *Valentia* y *Carteia*. Ahora bien, ve difícil hacerse una idea clara de las estrictas responsabilidades que pudieron corres-

ponder a estas magistraturas premunicipales denominadas bajo parámetros romanos.

Parece claro que en el período más temprano de las amonedaciones de fundaciones latinas en *Hispania* (en la primera fase de *Carteia* y de forma regular en *Valentia*) la *quaestura* se erige, cuando la pieza monetaria así la específica, como la única magistratura monetaria, pero habría que definir más el referente cultural que justifica su presencia. En este sentido, hemos pretendido contextualizar las amonedaciones de *Carteia* y de *Valentia* como colonias latinas dentro del marco más general de las acuñaciones de las colonias latinas en la Península Italiana para determinar hasta qué punto los casos hispanos se apartan o se integran en él. Para ello, hemos llevado a cabo un estudio de la situación administrativa de las colonias latinas de Italia previa a la Guerra Social, desde inicios del s. III a.C. hasta su municipalización, para establecer la posible relación con el caso hispano. Un estudio de este tipo es complicado, porque se debe partir de la escasa documentación conservada relativa a las magistraturas cívicas coloniales en la Italia republicana. Tal constatación nos llevó a intentar trazar un marco lo más sistemático posible de los cuadros institucionales de las colonias latinas en Italia, que aunara los datos al respecto ofrecidos por cualquier tipo de fuente, literaria y epigráfica (sobre piedra, anfórica, monetaria, etc.).

### ESTUDIO DEL CASO DE LA QUAESTURA

#### 1. La *quaestura* en las fontes epigráficas

Ante un panorama parco en epígrafes conservados se revaloriza aún más el hecho de que la *quaestura* dispone de un volumen de documentación conservada significativo<sup>16</sup>. Parece ser que los *quaestores* se erigieron en una magistratura con peso en las colonias latinas fundadas en el centro y sur de Italia en los s. III-II a.C. Algunos ejemplos: *Venusia* (*Apulia*), fundada en el 291 a.C. tuvo un *collegium* con 3 *quaestores* durante la época republicana (véase *infra*); *Paestum*, fundada en el 273 a.C., tuvo un *collegium* con 5 *quaestores*<sup>17</sup>; *Beneuen-*

12. F. Chaves, autora de la monografía de la ceca carteyense, prefería pronunciarse tan sólo, a pesar de la diversidad de cargos monetarios, por una cierta organización institucional dentro de la colonia provincial, con períodos en los que se preferiría una u otra magistratura para la acuñación de moneda, interrumpidos por acuñaciones anónimas en su cargo debidas a la incentiva de personajes particulares, élites de la ciudad que a título más individual decidirían emitir numerario.

13. GARCÍA-BELLIDO, M.P.; BLÁZQUEZ, C., «Formas y usos de las magistraturas en las monedas hispánicas», GARCÍA-BELLIDO, M.P.; SOBRAL CENTENO, R.M. (edd.), *La moneda hispánica. Ciudad y territorio. Actas del I Encuentro Peninsular de Numismática Antigua* (EPNA), Madrid noviembre 1994 (Anejos de AEA, XIV), Madrid 1995, 381-427; GARCÍA-BELLIDO, M.P., «Las cecas libiofenicias», *Numismática hispano-púnica. Estado actual de la investigación. VII Jornadas de Arqueología fenicio-púnica* (Ibiza, 1992), Ibiza 1993, 97-146, en concreto 123.

14. PENA, M.J., «¿Quiénes eran los magistrados monetales?», MNAC-GNC (edd.), o.c., 95-108, en concreto 100.

15. RODRÍGUEZ NEILA, F., «Organización administrativa de las comunidades hispanas y magistraturas monetarias», GARCÍA-BELLIDO, M.P.; SOBRAL CENTENO, R.M. (edd.), o.c., 261-273, en concreto 270.

16. PETRACCIA, M.F., *I questori municipali dell' Italia antica* (*Studi Pubblicati dall' Istituto Italiano per la Storia Antica, Fasc. XLI*), Roma 1988. A partir de ahora, abreviado «Petraccia».

17. Petraccia 210-211 (fin. s. III-1ª mitad s. II a.C.): L. MANIO [.] F. / M. FADIO M. F. / L. MEGONIO C. F. / C. VIBIO C. F. / O. BRACIO V. F. / QVAISTORES / AIREM. MOLTATICOD / FECERE, Petraccia 209 = CIL I<sup>2</sup>, 3152: SEX. SEXTIOS SEX. [F.] / L. TATIO L. F. / L. CLAVDIOS TR. F. / L. STATIOS C. F. / QVAISTORES DE LEGED FECERE, cf. Petraccia 211: ] F. QVAESTORES DEDERE.

tum (Samnium), fundada en el 268 a.C., tuvo un *collegium* con 7 *quaestores*<sup>18</sup>; *Firmum Picenum* (Picenum), fundada en el 264 a.C., tuvo un *collegium* con 5 *quaestores*<sup>19</sup>; *Aquileia*, fundada en el 181 a.C., tuvo un *collegium* con 5 *quaestores*<sup>20</sup>. *Aquileia* es la última colonia latina fundada en la Península Italiana; la siguiente será ya *Carteia* en el año 171 a.C. Hay tres colonias, cuyo estudio ha aportado indicios a comentar: *Venusia*, *Brundisium* y *Copia*.

### 1.1. La *quaestura* en la colonia latina de *Venusia* (Apulia)

La colonia latina de fundación más antigua que documenta la *quaestura* en su cuadro institucional podría haber sido *Venusia* (actual Venosa). En la frontera entre la *Lucania* y la *Apulia*, se fundó en el 291 a.C. como colonia latina en una estrategia de contención de los samnitas del interior de la Península<sup>21</sup>. En el 90 a.C., tras la Guerra Social, recibió la plena ciudadanía romana y, entre el 90 y el 43/1 a.C., gozó del estatuto jurídico municipal, de cuya estructura política no se conserva documento. Por decisión del segundo triunvirato, se estableció una colonia en el 41 a.C. tras la batalla de Filipos.

De la organización institucional de esta colonia triunviral nos informa un fragmento de los *Fasti Venusini* que contiene la lista de los magistrados cívicos comprendidos entre el 34 y el 28 a.C.<sup>22</sup> y parece documentar una estructura política colonial conforme a la norma del mundo romano: la *quaestura*, la edilidad y la *iuris dictio*<sup>23</sup>. En estos *Fasti*

18. Petracchia 178 = CIL I<sup>2</sup>, 1731 = IX 1636 = ILLRP, 554: C. SVESSANIO C.F. / L. AMIO N.F. / L. NONIO M.F. / CN. SVELLIO CN.F. / L. MVNATIO L.F. / C. VATTERIO C.F. / C. FREGANIO N.F. / Q.

19. Petracchia 278 = CIL I<sup>2</sup>, 383 = IX, 5351 = ILLRP, 593: L. TERENTIO L. F. / C. APRVFENIO C. F. / L. TVRPILIO C.F. / M. ALBANI L. F. / T. MVNATIO T.F. / QVAISTORES / AERE MVLTATICOD / DEDERONT.

20. Petracchia 393 = CIL V, 1442 = ILLRP, 535: P. VEIEDIVS Q. [F.] / C. POSTVMIV[S] F. / M. ALLIVS P. F. / L. CAPENIVS L.F. / Q. GEM[I]NIVS P.[F.] / Q. Véase Petracchia, M.F., «La *quaestura* municipal de *Aquileia*», en *Antichità Altoadriatiche* 29, 1, 1987, 153-168.

21. MARCHI, M.L., SABBATINI, G., *Venusia (Forma Italia, 37)*, Firenze 1996; TORELLI, M., «La fondazione di Venosa nel quadro della romanizzazione dell' Italia meridionale», en especial «Le strutture politiche», SALVATORE, M. (ed.), *Il Museo Archeologico Nazionale di Venosa*, Matera 1991, 18-26.

22. DEGRASSI, A. (ed.), *Inscriptiones Italiae, Vol. XIII. Fasti consulares et triumphales*, Roma 1947, s.u. «Fasti municipales» = CIL IX, 421-22 = CIL I<sup>2</sup>, p. 66.

23. TORELLI, M., o.c.; FOLCANDO, E., «Cronologia del *cursus honorum* municipal», PANI, M. (ed.), *Epigrafia e territorio. Politica e società: temi di antichità V (Documenti e Studi, Dipartimento di Scienze dell' Antichità dell' Università di Bari, Sezione Storica, 24)*, Bari 1999, 63-75.

*Venusini* se afirma que en el 34 a.C. *hoc anno quaestores creati*. Sin embargo, la epigrafía documenta un *collegium* de, como mínimo, tres *quaestores* locales en dos epígrafes<sup>24</sup> que contienen el mismo texto, encontrados en *Venusia*, pero actualmente desaparecidos, y datados en la época de la colonia latina, preferiblemente a finales del III o inicios del II a.C. por las características lingüísticas<sup>25</sup>. El título nos informa de cómo los *quaestores* (*quaestores*) *Quintus Ravellius*, hijo de [.]; *Publius Cominius*, hijo de *Publius*, y *Lucius Mallius*, hijo de *Gaius*, consultaron al Senado local. Los senadores resolvieron que el lugar debería ser o sagrado o propiedad pública. Según este texto, el colegio *quaestorio* de la comunidad efectuó una consulta al Senado local, que emitió un *decurionum decretum* convirtiendo una determinada área en sagrada o propiedad pública.

En este punto resulta interesante a modo de paralelo un epígrafe<sup>26</sup> encontrado en las cercanías de Atri, la antigua *Hadria*, colonia latina en el *ager Praetutianus* piceno, fundada aproximadamente en los mismos años que *Venusia* (289-283 a.C.)<sup>27</sup>. Se fecha entre inicios del s. III y el II a.C. («*litteris uetustis*» según *CIL*) y contiene una dedicatoria de carácter sacro realizada por un *collegium* de dos *quaestores*, abreviados Q., de nombre [.]. *Sangurius C.f.* y *L. Gargonius L.f.*, los cuales *de senatus sententia* (D.S.S.) se responsabilizaron de poner un recinto (*saepiundum courauerunt*) al *sacellum* de una divinidad no especificada.

### 1.2. La *quaestura* en la colonia latina de *Brundisium* (Calabria)

Del mismo modo se ha pensado a partir de la documentación municipal que la colonia latina de *Brundisium* (actual Brindisi), fundada en el año

24. Primer epígrafe: CIL I<sup>2</sup>, 402, cf. CIL I<sup>2</sup>, fasc. IV (1986) = CIL IX, 439, 440 = ILLRP, 691 = Petracchia 152, vid. también DEGRASSI, A., «Epigraphica III», *Scritti vari di antichità* 3, Venezia, Trieste 1967, 147-148; SHERK, R.K., *The Municipal Decrees of the Roman West (Arethusa Monographs II)*, Buffalo 1970, 9ss. y 27, n.17: [---] / Q. RAVEL[I]O[. F.] / P. COMINIO. P.F. / L. MALLIO.C.F. / QVAISTORES / SENATV(m) D(--- / )\* / CONSVLVERE / IEI[s] CENSVERE / AVT.SACROM / AVT.POVBLICOM / ESE [- - -]. Segundo epígrafe: CIL I<sup>2</sup>, 403 = CIL IX, 438 = SHERK, R.K., o.c., 9ss. y 27, n.18: [-----] / [SE]NATV[S] / CONSVLTV DE [---] / AVT SACROM / AVT POVBLIC[OM] / LOCUM ESE O[---] / CENSVERE.

25. TORELLI, M., o.c., 21.

26. CIL I<sup>2</sup>, 1894, cf. CIL I<sup>2</sup>, fasc. IV (1986), p. 1051 = CIL IX, 5019 = ILLRP, 304 = Petracchia 276: [.] SANGVRI. C.F. / L. GARGONI. L.F. / Q. / SACELLVM / D. S. S. / SAEPIVNDVM / COVRAVERVNT.

27. GUIDOBALDI, M.P., *La romanizzazione dell' ager Praetutianus (secoli III-I a.C.)*, Perugia 1993, 189-214 («La colonia latina di *Hatria*»).

244 a.C. en Calabria (*municipium* tras el *Bellum Sociale*)<sup>28</sup>, pudo haber carecido de *quaestores*. Ello pudo ser así en el caso del municipio, pero no necesariamente en el de la fase colonial. Aunque los datos son escasos, un análisis detallado y actualizado de la documentación epigráfica de la colonia republicana, como hizo M. Silvestrini<sup>29</sup>, arroja alguna luz sobre las magistraturas de la colonia brindisina y permite comprobar cómo la cuestura debió de constar en su cuadro institucional.

En efecto, la epigrafía brindisina no atestigua la cuestura entre las instituciones del municipio, ausente de los *cursi honorum* municipales conservados. Según esta documentación, el municipio brindisino estaba regido por *quattuoruiri* y el *cursus* íntegro municipal parece haber quedado fijado como sigue: *IIIuir aedilicia potestate, IIIuir iuris dicundi* o *iuro dicundo, (augur), IIIuir quinquennialis censoria potestate*.

El perfil de la situación institucional de la colonia latina de *Brundisium* en edad republicana se puede reconstruir a partir del complemento que para la documentación de la epigrafía lapidaria, escasa en época republicana, ofrecen sobre todo las marcas de ánfora brindisinas, como ya apuntó M. Silvestrini<sup>30</sup>. De *Brundisium* proceden una serie de cuatro marcas de ánfora: *L. CORNELI. L.F. Q.*, *N. MACCIVS L.F. Q.*, *A. CAESELII. A.F. Q.* y *P. CLAVDIVS. P.N. Q.* sobre ánforas «brindisinas» del tipo Apani II con el *praenomen, nomen*, filiación, seguido de la letra *Q.*, caso estudiado por D. Manacorda, P. Palazzo y M. Silvestrini<sup>31</sup>. Ánforas producidas en los hornos de la localidad actual de Apani en el antiguo *ager Brundisinus* y con hallazgos en la misma Apani, la zona de Brindisi e incluso por el Mediterráneo (Alexandria-Egipto),

se datan por razones paleográficas, tipológicas (Apani II) y onomásticas en la fase más antigua de la producción anfórica local de Brindisi, concretamente entre ca. 150 y la época de Sula (establecida como *terminus non post quem*)<sup>32</sup>. Por lo tanto, es probable que estas marcas pertenezcan a la fase de la colonia latina anterior a la municipalización.

Aun cuando la resolución de esta letra *Q.* ha sido cuestión controvertida y se han defendido propuestas diversas, como *Q.* por *Q(uirina tribu)* y *Q.* por *q(uattuoruir)*<sup>33</sup>, el desarrollo *Q.* por *q(uaestor)* parece hoy por hoy la opción más acertada<sup>34</sup>. A nuestro entender, es básico a la hora de decidir entre todas estas posibilidades contemplar la tradición epigráfica para las abreviaturas de los términos que se proponen y ni el vocablo *quattuoruir* ni la *tribu Quirina* se abrevian nunca *Q.*; en cambio, en la tradición epigráfica de las colonias latinas la abreviatura *Q.* lo es sin duda de *Q(uaestor)*: así en los *collegia* de *quaestores* analizados (véase *supra*)<sup>35</sup>.

Toda esta documentación aportada por las *fontes* epigráficas arroja algún indicio sobre las com-

28. SILVESTRINI, M., «Les élites municipales dai Gracchi a Nerone. Apulia e Calabria», CÉBEILLAC-GERVASONI, M. (edd.), *Les élites municipales de l'Italie péninsulaire des Gracques à Neron. Actes de la table ronde de Clermont-Ferrand*, 28-30 nov. 1991 (CEFR 215), Napoli 1996, 31-46, en concreto 32.

29. Vid. SILVESTRINI, o.c. No consta en la carrera política del *quattuoruir Caius Falerius Niger*, conservada en la *tabula* que ofrecen en su honor por decreto del Senado los *municipes* y *decuriones* de *Brundisium* (CIL I, 3173 = ILLRP, 558), y que A. Degrassi dató entorno al 40 a.C., ni tampoco en los dos epígrafes funerarios CIL IX, 44, CIL IX, 45 ni en CIL IX, 46.

30. SILVESTRINI, o.c.

31. Vid. SILVESTRINI, o.c.; MANACORDA, D., «Produzione agricola, produzione ceramica e proprietà nella Calabria romana tardo-repubblicana: l'epigrafia delle anfore», en concreto «I bolli con la Q», *Epigrafia della produzione e della distribuzione. Actes de la VII<sup>e</sup> Rencontre franco-italienne sur l'épigraphie du monde romain, Rome, 5-6 juin 1992* (CEFR 193), Roma 1994, 3-29; PALAZZO, P., «Bolli anforari dal sito di Apani», en CÉBEILLAC-GERVASONI, (edd.), o.c., 47-53.

32. SILVESTRINI, o.c., 37. Se considera que la marca TARVLLA SVLLAE L. no puede ser anterior a finales de los años 80 a.C. Los investigadores de la producción anfórica brindisina han situado los extremos cronológicos de la misma entre el segundo cuarto del s. II a.C., como límite superior (en base a la presencia de estas ánforas en su versión más antigua en los niveles arqueológicos del ágora de Atenas del primer cuarto del s. II a.C. y su abundancia en Delos), y la edad augustea, como límite inferior, momento en que la producción parece entrar en una crisis irreversible.

33. D. Manacorda defendió la resolución de *Q.* como *Q(uirina tribu)*. Puesto que se sabe que la tribu de Brindisi es la *Maecia* propone a modo de hipótesis que con anterioridad a la Guerra Social en la tribu *Quirina* se habrían inscrito o bien los magistrados de la colonia latina a partir del último cuarto del s. II a.C. o bien núcleos de ciudadanos romanos establecidos en el territorio brindisino. Véase MANACORDA, o.c.

34. *Q.* como *Q(uaestor)* es el desarrollo de la abreviatura propuesto ya por CALLENDER, M.H., *Roman amphorae*, London 1965, n. 829, y A. Degrassi para la nueva edición del *Corpus Inscriptionum Latinarum*, retomado también por DESY, Ph., *Les timbres amphoriques de l'Apulie républicaine. Documents pour une histoire économique et sociale* (BAR: International Series 554), Oxford 1989, 166-167 (con dudas entre *quaestor* y *quattuoruir*) y, más recientemente, por SILVESTRINI, M., o.c.

35. Para ver la tradición de la resolución de la abreviatura hemos centrado nuestro ámbito de interés en los límites de la *Regio II* (Apulia y Calabria), partiendo del *lexicon* de D.A. Musca, que abarca los epígrafes de CIL IX, y de NS hasta 1959, y de la *Rassegna* di Marangio, panorama de la producción epigráfica hasta 1985: para *quattuoruir* tenemos ejemplos de IIIIVIR I.D., IIIIVIR IVR. DICVND., IIIIVIR IVRIS. DICVN., IIIIVIR IVR.DIC., IIIIVIR AED.P.I.D., etc.; la *Quirina tribu* aparece abreviada siempre QVIR. Véase MUSCA, D.A., *Apuliae et Calabriae Latinarum inscriptionum lexicon*, Bari 1966; MARANGIO, C., *L'epigrafia latina della Regio II Apulia et Calabria. Rassegna degli studi e indici* (1936-1985) (Biblioteca di Cultura Pugliese. Serie seconda 49), Mesagne 1987 (Galatina 1990).

petencias de la *quaestura* en el cuadro administrativo de las colonias latinas.

M.P. Guidobaldi<sup>36</sup> deduce a partir de la inscripción de *Hadria* que «nelle colonie latine questi magistrati <sc. los *quaestores*>, oltre ad amministrare la cassa pubblica, potevano anche sovrintendere all' esecuzione di opere pubbliche». M. Torelli<sup>37</sup>, por su parte, a partir de la información de los epígrafes coloniales venusinos, afirma que entre las responsabilidades del *quaestor* colonial se encontraba la de ejercitar el control sobre las propiedades públicas y sagradas. M. Silvestrini<sup>38</sup> cree que, en general, las marcas de ánforas brindisinas se referirían a miembros de la *nobilitas* local involucrados de alguna manera en la producción y comercialización de productos del sector agroalimentario (probablemente como *olearii*). Otra cuestión es determinar qué se pretende, cuando estos *nobiles* se identifican en el sello anfórico como *q(uaestores)* de la colonia latina. ¿Se trata simplemente de una mención del cargo como cuestión de prestigio o es algo más? Según Silvestrini, «è ben noto che sia la produzione di laterizi che la produzione di anfore poteva essere connessa alla gestione di un *fundus* e non pare dubitabile che anche la colonia brindisina possedesse proprietà fondiaria»<sup>39</sup> y añade «in realtà non ci aspetterebbe una gestione diretta dei *fundi*, ma si tratta di una eventualità alla luce delle evidenze va presa in esame».

En cualquier caso, parece ser que, a partir de las competencias fundamentales de la magistratura relativas a las finanzas del estado, los *quaestores* coloniales podrían haber asumido funciones bastante más amplias, entre ellas un determinado «control» de propiedades colectivas, como *fundi* públicos, sean de carácter sacro o quizás con fines de explotación comercial. El carácter colectivo de estas propiedades comportaría cuestiones de naturaleza financiera, de las que podría encargarse el *quaestor*.

## 2. Posibles indicios de la *quaestura* en acuñaciones monetales: los casos de *Venusia*, *Brundisium* y *Copia*

Una vez analizada la documentación de la *quaestura* en la epigrafía anfórica y sobre piedra de las

colonias latinas de Italia, conviene ver qué ocurre con ella en el ámbito de la epigrafía monetaria. Aquí por desgracia entramos en un terreno mucho más hipotético, pero, no por ello, exento de indicios y de alguna que otra sugerencia<sup>40</sup>.

La actividad monetaria de la ceca venusina<sup>41</sup> está ligada a su fundación colonial y a la actividad bélica de la guerra anibálica del s. III a.C. La Serie IV, la más abundante según A. Siciliano, superando a todas las demás en su conjunto, datada hacia el 210-200 a.C., presenta en el reverso del nominal del doble-nummus las siglas abreviadas G.A.Q<sup>42</sup>. ¿Se trata de una abreviatura Q. por *q(uaestor)* —a tono con la tradición epigráfica de los *collegia* cuestorios— tras el nombre abreviado del magistrado monetario, o bien del tercer elemento de una serie onomástica?<sup>43</sup>

También la ceca de *Brundisium*<sup>44</sup> acuñó moneda de bronce inequívocamente posterior a la fundación de la colonia latina, como demuestra la forma en latín de la leyenda BRVN. En este caso, resulta por lo menos sugerente una confrontación entre los monetales de la colonia, documentados por la numismática brindisina de los siglos III y principalmente II a.C. y las *gentes* que sellan las marcas de ánforas brindisinas.

40. A partir de aquí usamos HNI = *Historia Numorum-Italy*, N.K. RUITER *et al.* (edd.), London 2001; SNG = *Sylloge Nummorum Graecorum*.

41. Las acuñaciones de la colonia latina de *Venusia* han sido estudiadas por A.M. Burnett y A. Siciliano. Se emitió únicamente moneda de bronce, en cantidad relativamente limitada, y con fracciones nominales (doble *nummus*, *nummus*, *sestancia*, *quincunx*) basadas en un *nummus* de 27 gr. Véase BURNETT, A.M., «La monetazione di Venosa e il suo rapporto con quella delle coeve colonie latine dell' area adriatica», SALVATORE, (ed.), *o.c.*, 30-35; SICILIANO, A., «La zecca venusina», *Atti dei Convegni di Venosa Napoli Roma, Novembre 1993 (Atti dei Convegni in occasione del Bimillenario della morte di Q. Orazio Flacco, 3)*, Venosa 1994, 121-175.

42. HNI 718 = BURNETT, A.M., «La monetazione di Venosa ...», *o.c.*, 4.1 = SICILIANO, A., «La zecca venusina», *o.c.*, 140, foto en tab. V-4.1: Anv. Busto de Hércules, piel de león sobre la cabeza, a la der., con clava; a la izq. monograma VE; a la der. N.II. Rev. Dos Dióscuros a caballo, a la derecha. Debajo, G.A.Q.

43. La probabilidad de Q. como *q(uaestor)* fue apuntada varias veces por Burnett (1982, 1991). Véase BURNETT, A.M., «The currency of Italy from Hannibalic War to the reign of Augustus», *AJN* '29, 1982, 153-165, en concreto 128 n.19 y BURNETT, A.M., «La monetazione di Venosa ...», *o.c.*, 31 y nota 12, aunque más recientemente nos ha manifestado sus dudas por existir la posibilidad de que se trate de las tres partes de un nombre.

44. Lamentablemente no disponemos de una monografía de la interesante ceca brindisina, que sería de gran utilidad para nuestro estudio. El trabajo más actualizado es probablemente el de BOERSMA, J.; PRINS, J., «Valesio and the mint of Brindisi», *Studi di Antichità* 7, 1994, 303-325; véase también SICILIANO, A., «Le zecche della Messapia», *I Messapi. Atti del XXX Convegno di Studi sulla Magna Grecia, Taranto-Lecce, 4-9 ottobre 1990*, Taranto 1991, 224-254, en concreto 235-237.

36. GUIDOBALDI, *o.c.*, 197-198.

37. TORELLI, *o.c.*, «Le strutture politiche», 21.

38. SILVESTRINI, *o.c.*, 38.

39. SILVESTRINI, *o.c.*, 38.

MARCAS DE ÁNFORA BRINDISINAS	MAGISTRADOS MONETALES DE LA COLONIA LATINA DE <i>BRUNDISIUM</i> <sup>45</sup>
N. MACCIVS L. F. Q. (Ánfora Apani II, ca. 125 a.C.-Sula)	monograma MAC (Ae, semis, ca. 150-140 a.C.) (SNG Tübingen 382)
L. CORNELI. L.F. Q. (Ánfora Apani II, ca. 125 a.C.-Sula)	L. CORN. (Ae, semis, ca. 140-130 a.C.) (SNG Cop. 743)
L. PVBLILIVS (Ánfora Apani II, ca. 125 a.C.-Sula)	M. PV. Q.(?) <sup>46</sup> (HNI 749, s. II a.C.) M. P.(Ae, triens, ca. 170-150 a.C.) (SNG Cop. 730)
P. CLAVDIVS P.N. Q. (Ánfora Apani II, ca. 150 a.C.-Sula)	¿cf. CL (Ae, semis, ca. 217-200 a.C.) (SNG München 579)?

Recordemos que en las ánforas de producción más antigua, las Apani II (150/25 a.C.-época sulana) tenemos documentados los ya citados *N. Maccius L. f. Q.*, *L. Cornelius L. f. Q.*, *P. Claudius P. n. Q.*, en calidad de *q(uaestores)*, a los que cabe añadir ahora la marca *L. Publilius* (sin indicación de cargo). La serie monetar que a nosotros nos interesa consta principalmente de semises con una clara indicación de los nombres de magistrados y se ajusta al patrón semiuncial. Hay más de veinticinco variedades de nombres abreviados: entre ellos, L. CORN., MAC (en monograma), M. PV. Algunas interrelaciones pueden, al menos, sugerirse entre los *quaestores* de las marcas de ánfora citadas y estos magistrados monetales de la colonia brindisina. Hay que admitir de todos modos que en las monedas la indicación de la *quaestura* no consta como en las marcas anfóricas, salvo quizás en el caso de M. PV., donde cabe la posibilidad de que el nombre vaya seguido en la leyenda monetar por una Q., pero en cualquier caso la lectura resulta dudosa.

Finalmente, cabe mencionar el caso de *Copia*, una de las últimas colonias latinas implantadas por Roma en la Italia meridional, en el 193 a.C., en el territorio de la antigua colonia griega de *Thurii* en el *ager Bruttius*. Los estudios de T. Caruso<sup>47</sup> sitúan el inicio de la acuñación en una fecha vecina a la deducción de la colonia (*terminus post quem*), poco

después del 193 a.C., se encontraría en circulación a mediados del s. II a.C. (ca. 150 a.C.) y pudo estarlo hasta el 89 a.C. A todo ello se adecua su peso que es similar al semiuncial. Aun teniendo presente el carácter más o menos efímero de la amoneda-ción, resulta significativo el hecho de que en la colonia latina de *Copia* acuñaron ediles y quizás también *quaestores*: C.L.Q., Q.L.C. y L.C.Q. (las mismas abreviaturas en un orden diverso); C.C.P.C.Q.; M.C.M.C.L.Q.; L.L.M.B.L.Q.; Q.P.L.L.N.; L.L.AID.

#### A MODO DE CONCLUSIÓN

Aún cuando las colonias latinas eran, en efecto, una pequeña Roma, las competencias de las magistraturas en ellas no eran un calco exacto de la situación en la Urbe.

Los datos conservados, si bien escasos, ofrecen indicios de que en las colonias latinas de la Italia meridional los colegios de *quaestores* no sólo administraban la caja comunal o infligían multas, sino que a estas competencias pudieron sumar atribuciones más amplias, como podría dejar traslucir la epigrafía sobre piedra y anfórica. En el caso de la epigrafía monetar los indicios son escasos, dispersos y de difícil sistematización. Así, en las colonias latinas de Italia la *quaestura* no presenta en las amonedaciones republicanas el mismo nivel de evidencia, como magistratura que emite moneda, que en los casos hispanos.

Lo que sí es cierto es que la *quaestura* fue una magistratura con un prestigio especial en el cuadro institucional de las colonias latinas fundadas en suelo italiano a finales del siglo III hasta el 181 a.C., año de la fundación de *Aquileia*. Se puede intuir que la competencia primaria de los *quaestores*

45. A la espera de la aparición de una monografía sobre la ceca brindisina hemos seguido las dataciones de J. Boersma-J. Prins.

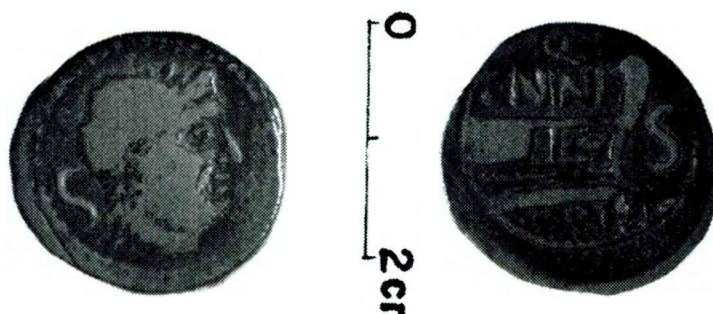
46. Ejemplar en el British Museum (referencia 1903-5-3-5). Según información del Dr. A. Burnett, la lectura M. PV. no presenta dudas, pero la próxima letra puede ser una Q., aunque quizás también una O.

47. CARUSO, T., «La monetazione di *Copia Lucaniae*», *Nona Miscellanea Graeca e Romana* 35, 1984, 117-150.



res era la administración del patrimonio de la comunidad probablemente en su sentido más amplio. En ausencia de un cargo específico para la acuñación, como los *triumviri monetales* de Roma, tendría cierta verosimilitud que el cuestor local pudiera tomar a su cargo, al menos en ciertas ocasiones, la emisión de moneda, pues era el cuestor quien se encargaba de la administración directa de

la caja comunal. Ahora bien, poder delimitar si la *quaestura* pudo asumir en cuanto a magistratura la responsabilidad de la producción de moneda o si se trataba más bien del hecho de que cualquier miembro de la élite colonial podía ser responsable de la amonedación, y esto podía incluir a cualquier magistrado de la comunidad, es difícil de dilucidar.



**Lámina I:**

Semis de *Carteia*, ca. 110 a.C. (según la seriación de Chaves). Anv. Cabeza laureada y barbada de Júpiter-Saturno a der. Detrás S. Rev. Proa, delante S. Encima C. NINI, encima Q. Debajo de la proa CARTEI. (Archivo fotográfico Museo Arqueológico Nacional.)



**Lámina II:**

As de *Valentia*, ca. finales del s. II a.C. Anv. Cabeza galeada de Roma a der., detrás T. AHI. T. F., delante L. TRINI L. F. Q., gráfila de puntos. Rev. Cornucopia sobre haz de rayos, a ambos lados VALE-NTIA, todo dentro de una corona de espiguilla menuda. (Archivo fotográfico MNAC-Gabinet Numismàtic de Catalunya.)